

INFORME SOBRE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y LA CONSULTA CIUDADANA, DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LOS ÓRGANOS DE LA GENERALITAT DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

El Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat (en adelante, Decreto 24/2009), en desarrollo del artículo 43.1, letra c, de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, dispone en su artículo 52.1: *“En el caso de que el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos que estén representados por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se les concederá audiencia por plazo de 15 días para que puedan alegar lo que consideren oportuno, debiendo dejar constancia en el expediente de las notificaciones practicadas y el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos”.*

En cumplimiento de este precepto se concedió trámite de audiencia a las organizaciones que constan en el cuadro que figura a continuación, que tienen entre sus fines la defensa y promoción los derechos y de la infancia y la adolescencia o la protección infantil, otorgándoles un plazo de 15 días para formular alegaciones a través de la dirección de correo electrónico: derechosinfancia@gva.es. En el cuadro siguiente se recoge la fecha y el resultado de la notificación del trámite, cuyos justificantes se acompañan al presente informe a fin de que quede constancia en el expediente de su práctica y del cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, tal como dispone el artículo 52.1 del el Decreto 24/2009.

Entidad	Cif	Notificación
POI CV	G98992225	No accedida, puesta a disposición el 16/07/2020. Correo aviso: poicv@poicv.org
Apime	G53373429	No accedida, puesta a disposición el 13/07/2020. Correo aviso: apime@apimecv.org
Caritas	R4600177B	13/7/2020
Cruz Roja	Q2866001G	13/7/2020
Save the children	G79362497	13/7/2020
Unicef	G84451087	13/7/2020

Nueva Infancia	G97039580	14/7/2020
Emafi	F97395503	13/7/2020
Trama	G80054760	13/7/2020
SPAM	G12520391	14/7/2020
Adoptants	G98537913	No accedida, puesta a disposición el 13/07/2020 a la entidad (correo aviso: adoptants@gmail.com) y el 15/7/2020 a su representante (correo aviso: ruthmartinezanton@gmail.com)

Se hace constar, así mismo, mediante el presente informe y los justificantes que la acompañan, que tres de las entidades (PI-CV, APIME y ADOPTANTS) no accedieron a la notificación, que se intentó practicar mediante comparecencia en la sede electrónica de la Generalitat, poniéndola a su disposición en la fecha que se indica en el cuadro y remitiendo un aviso a la dirección de correo que también se recoge en la tabla. La notificación estuvo a su disposición durante los diez días naturales siguientes. Tratándose de personas jurídica, que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, la notificación ha de entenderse rechazada, tal como establece el artículo 43.2 del mismo texto legal, y por tanto, en aplicación del artículo 41.5 de la propia Ley 39/2015, procede dar por efectuado el trámite en su caso, y proseguir con la tramitación.

Como resultado de este proceso de participación, se han recibido alegaciones de dos entidades: Unicef y Save the Children. En la tabla siguiente se resumen los artículos enmendados por cada una de ellas y el tratamiento dado a sus propuestas, especificando, en el caso de que no hayan sido admitidas, las razones de oportunidad o legalidad a las que obedece esta decisión.

UNICEF	preámbulo	incorporada, matizando la redacción
	Art. 15	incorporada
	Art. 28	incorporada, matizando la redacción
SAVE THE CHILDREN	Art.3	incorporada, matizando la redacción
	Art.4	No incorporada. La adición propuesta resulta redundante, ya que entre los principios recogidos en el artículo 182.3 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, al que se remite el precepto enmendado, se encuentra el de pluralidad. Por otra parte, puesto que el citado artículo ya indica la diversidad de circunstancias que deben tenerse en cuenta en la composición de

		este órgano, reformularlas o introducir otras en el decreto sería contrario al principio de jerarquía normativa.
	Art. 11	No incorporada. El criterio de designación que figura en la redacción actual del artículo es una aplicación directa del principio de inclusión, tal como está recogido en el artículo 96.3 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, que no otorga preeminencia a ningún colectivo en particular. Aceptar la enmienda vulneraría el principio de jerarquía normativa.
	Art. 25	No incorporada. La experiencia probada es un concepto de difícil determinación que comprometería la seguridad jurídica en el nombramiento. Por otro lado, la representatividad de la participación social en este órgano se ve reforzada si se nombra a una persona propuesta por una organización que agrupa a un amplio número de entidades.
	Art. 28	incorporada, matizando la redacción

Por otra parte, se sometió simultáneamente el proyecto normativo a consulta ciudadana, mediante la publicación 13 de julio de 2020 en el portal web de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en el Portal de Transparencia de la Generalitat el proyecto norma, otorgando un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones e informando del medio para ello. Dicho trámite está previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si bien el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 55/2018, de 24 de mayo, lo ha declarado contrario al orden constitucional de competencias, resultando por ello inaplicable a las Comunidades Autónomas. En cualquier caso, su práctica encuentra amparo también en el ordenamiento autonómico en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. El procedimiento de consulta ha estado abierto hasta el 3 de agosto de 2020, inclusive, sin que se hayan recibido aportaciones ciudadanas.

DIRECTORA GENERAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA